



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección General  
de Calidad de la  
Gestión Escolar

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"



244116

Lima, 15 DIC. 2015

**OFICIO MÚLTIPLE N° 66 - 2015-MINEDU/VMGI-DIGC**

Señores/as:

**DIRECTORES/AS DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**

Presente,

Asunto : Sobre la renovación de los contratos administrativos de servicios (CAS) suscritos en el marco de la implementación del modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa"

Referencia : Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto de la referencia con la finalidad de hacerle llegar algunos alcances respecto a la renovación de los contratos administrativos de servicios (CAS) suscritos en su jurisdicción para la implementación del modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa".

Al respecto, de acuerdo con lo señalado en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se ha dispuesto que el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales comprende los recursos necesarios para el financiamiento, durante el primer trimestre del año 2016, de los contratos de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, para la ejecución de, entre otros, la Jornada Escolar Completa.

Sobre el particular, según lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento del régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, "(...) *La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior.*"

En ese contexto, vuestro despacho deberá evaluar la pertinencia de efectuar las prórrogas de los contratos administrativos de servicios pertinentes por el primer trimestre del año 2016, en atención a la cantidad de puestos detallados en el anexo adjunto.

Asimismo, considerando que el personal CAS contratado para la Jornada Escolar Completa desarrolla sus funciones en las instituciones educativas beneficiadas con la implementación del citado modelo de servicio educativo, las prórrogas o





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección General  
de Calidad de la  
Gestión Escolar

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"



renovaciones del personal CAS deberán realizarse, necesariamente, tomando en cuenta los resultados de la evaluación de desempeño que realice el equipo directivo de la institución educativa y un padre de familia del Consejo Educativo Institucional (CONEI) en calidad de veedor, de acuerdo con las normas emanadas por el Sector.

De otro lado, habiendo culminado el año escolar 2015 y no siendo necesaria la prestación de los servicios de los puestos de Apoyo Pedagógico y Acompañante de Inglés durante los meses de enero y febrero de 2016, resulta pertinente que vuestro despacho adopte las acciones pertinentes a fin de comunicar la no renovación de dichos contratos administrativos de servicios, en tanto los perfiles de los citados puestos sean modificados y aprobados en la norma pertinente que emita este Ministerio y que conllevará a la realización de nuevos procesos de selección.

Finalmente, es preciso recordarles que para la no renovación de contrato deberán observar el procedimiento establecido en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.



Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



**JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS**  
Director General de Calidad de la Gestión Escolar

JEPG/TCP/LHL